

NOVEDADES FISCALES 2024

(Medidas del último Consejo de Ministros para afrontar los efectos de la sequía y de las guerras en Ucrania y Oriente Próximo)

El último Consejo de Ministros de 2023, del 27 de diciembre, aprobó el Real Decreto Ley 8/2023 con medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y en el Oriente Próximo, y para paliar los efectos de la sequía.

Acto seguido se detallan las medidas de carácter tributario más destacadas:

1. Impuesto de la Renta de las Personas Físicas

Estimación objetiva (módulos)

Se prorrogan los límites cuantitativos de aplicación del método de estimación objetiva, siendo los límites los detallados:

- Límite máximo del volumen de rendimientos íntegros del año anterior: 250.000 €.
- Límite máximo en operaciones con obligación de emitir factura: 125.000 €.
- Límite máximo de volumen de compras y servicios del año anterior: 250.000 €.

El plazo para renunciar al método de estimación objetiva se amplía a 31 de enero de 2024.

Deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de las viviendas

Se amplía el plazo para aplicar las deducciones por obras de mejora de eficiencia energética:

- Deducción por obras en la mejora de la eficiencia energética de la vivienda habitual o arrendada como vivienda, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2024. Esta deducción mantiene los criterios actuales, en el que se aplica una deducción de hasta el 20% del coste (base máxima de 5.000 €) o del 40% (base máxima de 7.500€) en función de la eficiencia energética obtenida con la inversión.
- Deducción por obras de rehabilitación que mejoren la eficiencia energética en edificios de uso principalmente residencial, satisfechas por el titular del edificio, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Impuesto de Sociedades

Libertad de amortización en inversiones en energía renovable

Se aprueba la prórroga de aplicación de la libertad de amortización en inversiones en instalaciones destinadas al autoconsumo de energía eléctrica y de uso térmico de consumo propio. La entrada en funcionamiento de las inversiones se puede realizar durante el año 2024.

3. Impuesto sobre el Valor Añadido

Régimen Simplificado y Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca (REAGP)

En la propia línea que en los límites del método de estimación objetiva del IRPF, se prorrogan los límites de aplicación del Régimen Simplificado y Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca (REAGP) durante el 2024 y el plazo para su renuncia hasta 31 de enero de 2024.

Tipos de gravámenes especiales

Se prorrogan los tipos de gravamen reducido del 0% en el caso de los productos básicos de alimentación y del 5% por el aceite y las pastas.

El tipo de gravamen de la electricidad durante todo el año 2024 será del tipo del 10%, en lugar del 5% aplicado durante el año 2023. En el caso del gas, también será de aplicación el tipo reducido del 10% desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2024.

4. Impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas

Se prorroga la aplicación del impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas y se extiende el mínimo exento de 700.000 euros por todos los sujetos pasivos, sean o no residentes en España.

5. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza urbana (Plusvalía)

Se actualizan los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del merитamiento del impuesto, en función del periodo de generación:

Período de generación	Coeficientes
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23

Igual o superior a 20 años	0,40
----------------------------	------

Estas medidas entraron en vigor el 29 de diciembre de 2023.

12 de enero de 2024

